



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2022-00362-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
-BBVA COLOMBIA S.A. - (NIT. 860.003.020-1)
DEMANDADOS: DANIEL FORERO RODRIGUEZ
EDDYMERK FORERO RODRIGUEZ
MERCY FORERO RODRIGUEZ
YENNY FORERO RODRIGUEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL FORERO
SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión del expediente y en atención al memorial allegado mediante correo electrónico fechado 24 de julio de 2023 (anexo virtual N. 41 C1); observa el Despacho que el Curador Ad Litem no ha dado respuesta a la comunicación remitida por la parte interesada el día 16/06/2023; por lo que, previo a relevar el Auxiliar de la Justicia, **SE REQUIERE** al **Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO**, para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie con respecto a la designación como curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL FORERO SANCHEZ (Q.E.P.D.), que le fue realizada por este Despacho, mediante auto de fecha 1/06/2023, e informe las razones por las cuales no ha concurrido a tomar posesión del cargo.

Por secretaría remitir oficio y copia del auto por medio del cual fue designado, al correo: javiersancheznaranjo04@hotmail.com y al correo gerencia@pro-activos-sas.com con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

En caso que no el togado no se pronuncie, se dispondrá compulsar copias a la autoridad competente, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Se requiere a la parte ejecutante para que, bajo el principio de colaboración, remita la comunicación ordenada en este auto, a fin de darle celeridad al proceso, allegando las evidencias correspondientes.

De otra parte, se dispondrá tener en cuenta en su momento procesal oportuno, el avalúo allegado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO**, para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie con respecto a la designación como curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL FORERO SANCHEZ (Q.E.P.D.), que le fue realizada por este Despacho, mediante auto de fecha 1/06/2023, e informe las razones por las cuales no ha concurrido a tomar posesión del cargo. La comunicación le fue remitida por correo electrónico el pasado 10/06/2023 a las 11:46 y el correo tiene constancia de apertura del 13/06/2026 a las 11:47.

Por secretaría remitir oficio y copia del auto por medio del cual fue designado, al correo: javiersancheznaranjo04@hotmail.com y al correo gerencia@pro-activos-sas.com con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

En caso que no el togado no se pronuncie, se dispondrá compulsar copias a la autoridad competente, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del CGP.



SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, bajo el principio de colaboración, remita la comunicación ordenada en este auto, a fin de darle celeridad al proceso, allegando las evidencias correspondientes.

TERCERO: Tener en cuenta en su momento procesal oportuno, el avalúo allegado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ